



- ORDENANZA N° 2585/19 -

VISTO:

Expediente Administrativo N° 365/00, generado por los Señores Marcos Adrián Cattáneo, D.U. N° 16.305.746 y María Pía Borghero DNI N° 16.305.863;
Las Ordenanzas Municipales N° 611/01, 824/03 y 2117/15;
Informe de inspección, obrante a fojas 35, de fecha 17 de noviembre del año 2010;
Informe de inspección, obrante a fojas 36, de fecha 14 de marzo del 2011;
Informe Técnico, obrante a fojas 45;
Informe de inspección, obrante a fojas 60, de fecha 29 de Marzo del 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza N° 611/01, se otorgó a los Señores Marcos Adrián Cattáneo, D.U. N° 16.305.746 y María Pía Borghero DNI N° 16.305.863, en comodato, una fracción de tierra para ser destinada a un emprendimiento de servicio turístico y de vivienda familiar, identificado como lote 5 de la Manzana B4 de nuestra localidad, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos sesenta y nueve con siete metros cuadrados (1469,07 m2);

Que los solicitantes manifestaron en nota de fecha 4 de abril de 2003, la necesidad de que se le adjudique en venta el terreno otorgado por este Concejo, permitiéndole así acceder a financiamientos crediticios que les posibilite realizar el emprendimiento de servicio turístico y vivienda familiar mencionados;

Que mediante ordenanza N° 824/03 se otorgó la Adjudicación en Venta a los Señores Cattáneo y Borghero;

Que en informe de inspección, obrante a fojas 35, de fecha 17 de noviembre del año 2010, se observa sólo movimiento de suelo y cercado perimetral;

Que de informe de inspección, obrante a fojas 36, de fecha 14 de marzo del 2011, no se observan avances, y se constata asimismo estado de abandono del inmueble;

Que a fs. 45 se observa un informe técnico del área de Catastro Municipal con una propuesta de ampliación del lote en cuestión, debido al cambio de traza de la Ruta Provincial N° 43;

Que en base al informe técnico mencionado, se dicta la Ordenanza N° 2117/15, obrante a foja 51, modificando la superficie del terreno en cuestión;

Que nuevamente se requiere informe de inspección del lote al área de Catastro, constatando a fojas 60, que el mismo se encuentra en estado de abandono y baldío;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de los adjudicatarios, de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de los señores Marcos Adrián, Cattáneo D.U. N° 16.305.746, y María Pía, Borghero, D.U. N° 16.305.863, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, identificado como lote 5 de la Manzana B4, ubicado en la Zona I, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil cuatrocientos sesenta y nueve con siete metros cuadrados (1469,07 m2), de la localidad de Andacollo, que fuera dispuesta mediante Ordenanzas N° 824/03 y 2117/15, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de sumas abonadas y mejoras enclavadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

ARTICULO 3°: APLICASE a los Señores Marcos Adrián, Cattáneo D.U. N° 16.305.746, y María Pía, Borghero, D.U. N° 16.305.863, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras de dominio municipal, por un plazo de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

ARTICULO 4°: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1034.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabeth Martina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

